San Francisco del Rincón, Guanajuato Fecha: 19 de mayo del 2023 Oficio no. UT/221/2023 Asunto: se contesta solicitud

N1-ELIMINADO 141 PRESENTE:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, 13, 82, 84, 96, 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, y referente a su solicitud de fecha 12 doce del mes de mayo del presente año, con número de folio 110198000016823 que a la letra dice:

"SOLICITO EL NOMBRE DE LOS 46 SECRETARIOS MUNICIPALES, EL NUMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO Y EMAIL VIGENTES. POR SER INFORMACIÓN DE CARÁCTER PUBLICO."

De acuerdo a lo peticionado en su solicitud de información, le informo que la Secretaría del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, Guanajuato, no es competente para conocer y dar trámite a la misma, conforme al artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, por lo que este Sujeto Obligado resulta con notoria INCOMPETENCIA para atender su solicitud.

Lo anterior conforme al Criterio de Interpretación 13/17 emitido por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Guanajuato.

13/17 Incompetencia.

Implica la ausencia de atribuciones legales para contar con la información solicitada.

Así mismo, me permito hacerle la sugerencia de redirigir su solicitud a cada uno de los 46 Ayuntamientos que conforman el Estado de Guanajuato, siendo cada uno estos los encargados en conocer y otorgar respuesta a la información requerida.

De igual manera, le hago la recomendación en utilizar el nombramiento de "Secretario de Ayuntamiento" en su próxima solicitud de información, para una mejor gestión de la misma, y evitar ambigüedad con los términos utilizados.

Sin más por el momento me despido de usted enviándole un cordial saludo, así mismo, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente

Lic. Luz Maria Lura Pérez Directora de la Unidad de Transparencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO NOMBRE PERSONA FISICA, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con ARTICULO 77 FRACCIÓN I LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO. ARTICULO 3 FRACCIÓN VII LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."